



EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA Y ELIMINA LISTA DE PASADAS PROGRAMADAS PARA LOS SERVICIOS Y PERIODOS QUE SE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTOS DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE NEGOCIO L2, DEL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA CIUDAD DE CASTRO.

Puerto Montt,

26 MAR. 2019

0560

RESOLUCION EXENTA N°

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.696, Ley N° 19.040; Ley N° 18.059; Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 130 de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N° 1247 y N° 4102 de 2015, y las Resoluciones Exentas N°1459 de 2016; N°3532 de 2016 y sus modificaciones; Decreto N°90 de 2017 y la Resolución Exenta N° 1199 de 2017, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1459 de 2016 se estableció según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.696 un Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, que mediante Resolución Exenta N°3532 de 2016, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión ya mencionado, que mediante Decreto N° 58 de 2017 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L1 y mediante Decreto N° 90 de 2017 se aprobó el contrato con la Unidad de Negocio L2, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, las que se utilizan para el cálculo de los indicadores de cumplimiento de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que mediante Resolución Exenta N°3532, y su modificación Resolución Exenta N°1569, ambas de 2018 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Los Lagos, estableció la estacionalidad de Normal al programa de operación de las Unidades de Negocio L1 y L2 de la ciudad de Castro.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N°2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas", que se encuentra publicado en el link <http://www.dtptr.gob.cl/pe/castro/EventosExogenos>).

4. Que, en la sección "Revisión de los descuentos" de la Resolución Exenta N°3532 de 2016 se establece que el Secretario Regional respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento.

5. Que, a través del sistema SIGIS el operador de transporte reportó el día 07 de Marzo de 2019 un evento exógeno ocurrido con fecha 06 de Marzo de 2019, del tipo alteración vial y que fue ocasionada por la realización de actividad deportiva

“Vuelta Ciclista Chiloé” en Castro, que se realizó en el centro de la comuna, específicamente en calles Gamboa, Latorre, Serrano, San Martín, Esmeralda y Punta de Diamante, entre el periodo de las 11 hrs. y las 15 hrs. del día 06 de Marzo, lo que provocó alteración en la operación de los servicios 2, 3 y 4 tanto en sentido ida como regreso, afectando el normal cumplimiento del programa operacional vigente. Se entrega como medio de verificación noticia en Diario La Estrella de Chiloé, de fecha 07 de Marzo.

6. Que, el evento mencionado en el considerando anterior, causa un impacto significativo en las condiciones de circulación de los buses del servicio 2, 3 y 4, correspondientes a la Unidad de Negocio L2 y que se extiende, para el caso del servicio 2, sentido regreso, entre los periodos de las 11 hrs. y 12 hrs., para el servicio 3, sentido ida, afectando el periodo de las 11 hrs, que a su vez afecta Lista de Pasada Programada, y para el mismo servicio 3, en sentido regreso, los periodos de 11 hrs. y 12 hrs.; finalmente para el servicio 4 en sentido regreso, periodo de 11 hrs., todos del día 06 de Marzo, encontrándose éstos dentro de las situaciones reconocidas como Eventos Operacionales Complejos no Planificables del tipo alteración vial, para lo cual se requiere aplicar una de las medidas descritas en el punto 5.2 del Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento Ante situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas.

7. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar frecuencias en los períodos que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo de los indicadores de frecuencia y regularidad se realizará sin considerar dichos períodos.

8. Que, en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores resulta necesario eliminar pasadas programadas del horario o de los días que se exponen en la parte resolutive, lo que tendrá por efecto que el cálculo del indicador de puntualidad se realizará con los horarios de pasadas programadas no afectados.

RESUELVO:

1) **EXCLÚYASE** las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en los cuadros insertos a continuación, de la operación del servicio 2, 3 y 4, para la Unidad de Negocio L2, que presta servicio en el Perímetro de Exclusión que comprende la zona de Castro, para el día 06 de Marzo de 2019.

Servicio 2, sentido regreso:

Periodo	Horario	06-03-2019	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
11	11:00-11:59	alta	0
12	12:00-12:59	alta	0

Servicio 3, sentido ida:

Periodo	Horario	06-03-2019	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
11	11:00-11:59	media	0

Servicio 3, sentido regreso:

Periodo	Horario	06-03-2019	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
11	11:00-11:59	media	0
12	12:00-12:59	media	0



Servicio 4, sentido regreso:

Periodo	Horario	06-03-2019	
		Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
11	11:00-11:59	media	0

2) **EXCLÚYASE** Las listas de pasada programadas según lo expuesto en las tablas que se anexan en este acto administrativo, las cuales forman parte integrante del mismo:

HORAS DE PASADA PROGRAMADA DE LA UNIDAD DE NEGOCIO (L2 - Normal)

1. Descripción de la Unidad de Negocio

UN	Estacionalidad	FECHA INICIO	FECHA FIN
L2	Normal	06-03-2019	06-03-2019

UN	Servicio	Sentido	Correlativo Punto de Control	Intervalo Anterior (IPPdk-1)	Hora de Pasada Programada (TPPdk)	Intervalo Posterior (IPPdk)	Tipo de Día
L2	3	0	1	00:30:00	11:48:00	00:30:00	DL

3) **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Julio Orlando Hernández López, representante legal de la Unidad de Negocio L2, que presta servicios en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Nicolás Cespedes Morales
NICOLÁS CESPEDÉS MORALES
SECRETARÍO REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE LOS LAGOS

MRU/APJ/LCA/JSM

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Unidad de Negocio L2: Julio Orlando Hernández López, e-mail: jhbrembuscastro@yahoo.es; Armando Oyarzún #1083, Quinta Ramos, Castro.
- Subsecretaría de Transportes: Amunátegui 139, Santiago.
- División de Transporte Público Regional: Amunátegui 232, piso 11.
- Unidad de Transporte Público Regional Urbano. Región de Los Lagos
- Oficina de Partes